

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00458-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial que precede, advierte el Despacho que en el correo enviado al ejecutado se le informa que en caso de no comunicarse con el Despacho se le nombrará curador, información que no concuerda con la notificación personal consagrada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, lo que puede conllevar una eventual nulidad.

Así mismo, se reitera que para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

Por lo anterior, no hay lugar a tener por notificado al ejecutado.

De otro lado, no se accede a la solicitud de requerir a la AFP COLFONDOS, toda vez que dicha entidad ya emitió respuesta al oficio No. 55 de 2021, informando que el ejecutado no presenta vinculación laboral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09881d6a3c5ff8dc356552b76d30ff37d2a4ee601730c05f079a96
e9b548f397

Documento generado en 29/06/2021 12:25:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**